

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00067 informándole que la parte demandada no presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada no presentó contestación a la demanda dentro del término legal previsto para ello, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la misma.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lo
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 82c3681b706d4767e4d1f0817fb32548e476927acbd6d4c1d12ac8da08
Documento generado en: 2021/02/03 10:32:16 a.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.una.gov.co/FinmeElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario, _____

OF THE JOURNAL OF THE

OF THE JOURNAL OF THE

OF THE JOURNAL OF THE

OF THE JOURNAL OF THE

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00033 informándole que la entidad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 34e2bfec843338f1a7d52b661018a5de279eb4715531aa7d64092c337cf
Documento generado en 23/11/2020 10:02:15 a.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **26. NOV. 2020** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **113**

El Secretario.

1940-1941

1941-1942

1942-1943

1943-1944

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00075 informándole que la entidad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.938.149 y la tarjeta profesional número 282.206 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8cf3322678d16cb7034bdc28285c0867a791d7374641784921ac1054aa1d0
Documento generado en 25/11/2020 10:02:13 a.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **26 NOV. 2020**

se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **113**

El Secretario,

STATION THE MODEL AS ABOVE
FOR WITH A
BUT STOPPED AND OBSERVED SOME OTHER THING AND LEFT
THE CAR ON THE SIDE OF THE ROAD

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00222**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **FLOR ADRIANA AGUILAR MALGAREJO** en contra de:

- **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL NUEVA TIBABUYES SECTOR "A" PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL- PROPIEDAD HORIZONTAL**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

SV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 55e4232f141d1550218a742a2a3f18c55188d97f548051e1c58b288ba98
Documento generado en 25/11/2020 10:09:12 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00240**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda por **JOSE ORLANDO VERGARA PAEZ** y **FRANCISCO MURILLO RODRIGUEZ** en contra de:

- **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

WV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: e10e75f94b811612a8a7643b6328055a54ec76f773a7c548c6443d71b9a
Documento generado en 25/11/2020 10:02:11 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
1000 UNIVERSITY AVENUE
BERKELEY, CALIF. 94720
TEL. 841-5000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00179** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a655a23cad5579fcc50e51b4072f928b084737559df4cbca60b605defe240ea8
Documento generado en 25/11/2020 10:02:10 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, [Firma]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00225**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **GLORIA AMPARO FLOREZ GOMEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 83815a234216a7f7f7b413c168fab31230c1445e11251884d58f5f0f51e24c
Documento generado en 29/11/2020 10:02:08 a.m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2-6 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 112
el Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial del actor allega escrito mediante el cual se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00258**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ESTEBAN TAPIAS CLAVIJO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
- **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y**
- **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 7564/12
Código de verificación: 49c4cd4488ac3261715a7f40886d368bc2556d2663287b79fa164323e7a59d
Documento generado en 20/11/2020 10:02:07 a.m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV. 2020 notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00227**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **MARIA AMPARO CIENDUA** en contra de:

- **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y**
- **MIGUEL ALEXANDER SAENZ HERRERA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LIV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7fa25abdeff6c3583656a596233f77f0a6c3b3da424622f6c8bd7e911268
Documento generado en 25/11/2020 10:02:08 a.m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 NOV. 2020

Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario

THE OFFICE OF THE
SHERIFF OF THE COUNTY OF
LOS ANGELES
J. J. HALL
SHERIFF OF THE COUNTY OF
LOS ANGELES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00231**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que se haya pronunciado expresamente frente a los numerales 3° y 4° de las causales inadmisorias de la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda pronunciamiento expreso acerca a lo ordenado en las causales tercera y cuarta inadmisorias, conforme se indicó en auto del 04 de noviembre de 2020 (fl.3), en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 819972af1ae13e8dfb6e11a96c549389ae77ecf0708e7310fba8058d0ca65a3
Documento generado en 25/11/2020 10:02:05 a.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

26 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
5000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor allega escrito mediante el cual se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00247**.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con la C.C. Nro. **1.032.482.965** y T.P. Nro. **338.886** del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de **JHON JAIRO HERRERA ACOSTA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JHON JAIRO HERRERA ACOSTA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a0426bc644fca4891631e9464496ca62f034038b89a5767795b5498c6f141eb
Documento generado en 25/11/2020 10:02:04 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, [Firma]

Sírvase proveer,

~~Secretario~~

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

de 2001, que reza:

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

subrayado del despacho).

este auxiliar de la justicia.

señalada en el artículo 108 del C.G.P.

LIBRESENSE LOS RESPECTIVOS TELEGRAMAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto.

Al Secretario.

the ...
OSOS NUN A.C
...
...
...

9 Secretario

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILL. 60637
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C. 20250

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00287 informándole que Colfondos mediante apoderado judicial efectuó contestación a la demanda en tiempo, además, corresponde verificar el cumplimiento de requisitos de las contestaciones de demanda anteriormente presentadas. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.058.450.089 y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA ANGELICA AGUIRRE APONTE** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.430.499 y la tarjeta profesional número 260.499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LEIDY JOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 y la tarjeta profesional número 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA**, en los términos de la sustitución de poder conferida.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con la cédula de ciudadanía número 95.510.758 y la tarjeta profesional número 219.124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 5095e0711083c86d91f0308da70a3c2b44074757d507678999bada11208a
Documento generado en 25/11/2020 13:01:57 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TiempoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00121 informándole que la entidad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.938.149 y la tarjeta profesional número 282.206 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Formado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/199 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: d8d1129d816d50373a476237f18220da122d73f5a3a2f10b5b8a1d706af
Documento controlado en 25/11/2020 10:01:56 a.m.
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renaujrcid.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

DEPARTMENT OF THE ARMY

OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL

WASHINGTON, D. C. 20315

INSTRUCTIONS FOR THE CINCINNATI

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00089 informándole que la entidad demandada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Li
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 44c4118a9e402672a6e176c39a95095d48412a56336264531d311a207b
Documento generado en 25/11/2020 10:45:13 a.m.
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, _____

1. ~~...~~
2. ~~...~~
3. ~~...~~
4. ~~...~~
5. ~~...~~
6. ~~...~~
7. ~~...~~
8. ~~...~~
9. ~~...~~
10. ~~...~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00433 informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.058.450.089 y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida (fls. 375 a 385).

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.277.977 y la tarjeta profesional número 284.474 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida (fls. 332 a 338).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **LOPEZ Y ABOGADOS SAS**, quien interviene a través de su abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y la tarjeta profesional número 115849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido (fls. 395 a 406).

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal

del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 021 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 4b82a3dca2545e0554e1c2f6bca307885d0812ac65058eca42a4657a2084b2
Documento generado en 25/11/2020 10:49 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2-6 NOV. 2020 se notifica el auto anterior con el Estado No. 15
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2018-00119 informándole que la parte demandante aportó el dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**, para llevar a cabo la audiencia pública de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12
Código de verificación: 8e7ab44c3870b58a0d68204ab00a5c3d5d5b6d6ca23d1c14b6b4c0bf
Documento generado en 25/11/2020 10:45:11 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Foy 26 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 109
El Secretario, _____

OTIV HIE JEO JARUBAL CS OLARCEH

HOE DE JARUBAL DE OTUS VON 8 5

..... 2. OTUS VON 8 5 DE JARUBAL DE JARUBAL

.....